

## ACTIVIDAD MERITORIA

### OBJETO SOCIAL Y ACUERDO COOPERATIVO

COOPARAMO tendrá como objeto social del acuerdo cooperativo, el desarrollo de la actividad de ahorro y crédito con sus Asociados y a través de ella fomentar la producción agropecuaria; fomentar el ahorro, ofrecer soluciones crediticias a sus Asociados y procurar en general la prestación de diversos servicios, actividades y planes tendientes a satisfacer necesidades personales y familiares de los Asociados; y desarrollar cualquier otra actividad complementaria de las anteriores que no implique violación de la legislación de la República de Colombia y del presente Estatuto; actuando con base principal en el esfuerzo propio, mediante la aplicación y la práctica de principios y métodos cooperativos, a través de una eficiente administración; realizando operaciones con recursos lícitos de sus Asociados y usuarios. Sus operaciones se ajustarán a lo regulado por el Estado y a lo dispuesto por la entidad estatal de inspección, control y vigilancia.

En cumplimiento de su objeto social, COOPARAMO podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus Asociados atiendan las obligaciones con la Cooperativa a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas.

### ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS

Para cumplir con el objeto Social y el desarrollo del acuerdo cooperativo, COOPARAMO LTDA. ejercerá la actividad financiera cooperativa en forma especializada exclusivamente con sus asociados, estando autorizada para adelantar las siguientes Actividades y Operaciones:

#### A. ACTIVIDADES

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover el desarrollo integral de los asociados y comunidad en general.
2. Fomentar la solidaridad entre los asociados
3. Obtener y canalizar recursos para el servicio de los asociados.
4. *Propiciar la educación e integración cooperativa.*

5. Establecer programas especiales para fomentar la cultura ecológica con los asociados.
6. Fomentar el ahorro entre los asociados.
7. Establecer sistemas de crédito oportuno, fácil y de cómodos intereses para los asociados.

## B. SERVICIOS Y OPERACIONES

1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término mediante la expedición de CDAT'S y contractual.
2. Otorgar créditos a sus asociados
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
7. Emitir bonos.
8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa pueda desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
10. Las que autorice el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 1.** Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se entiende como actividad financiera la captación de depósitos a la vista o a término de asociados para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y en general al aprovechamiento o inversión de los recursos captados de asociados.

**PARÁGRAFO 2.** COOPARAMO. desarrollará la actividad financiera previo el lleno de los requisitos y el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad financiera cooperativa.

**PARÁGRAFO 3.** COOPARAMO puede establecer y organizar las dependencias administrativas y establecimientos que le sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social. Si algunos servicios no puede prestarlos directamente, éstos serán prestados mediante convenios con entidades del mismo sector o actividad.

**PARÁGRAFO 4.** COOPARAMO, . advertirá en su publicidad si cuenta con el seguro de depósitos y su cobertura y enunciará qué entidad del Estado ejerce su vigilancia

## INVERSIONES AUTORIZADAS

La Cooperativa sólo podrá invertir en:

1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o quien haga sus veces, por la Superintendencia Financiera de Colombia o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de Ahorro y Crédito.
2. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.
4. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito.

**PARÁGRAFO 1.** La totalidad de las inversiones de capital de COOPARAMO, no podrán superar el ciento por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas. En todo caso, con estas inversiones COOPARAMO no debe desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad. Si no existiere ese propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.

**PARÁGRAFO 2.** COOPARAMO, no podrá realizar aportes de capital en sus entidades asociadas